
Departamento Educación
GWAC/AARB/MITE/MRR/SCG/FCC/élr

SANTA CRUZ, 17 de octubre del 2023.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 **artículo 10 n° 7 letra e) cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.**
- 3.- ORD N°57 del Coordinador Comunal de Integración, quien solicita la adquisición de **Baterías Psicopedagógicas de Evaluación y Diagnostico de alumnos, para los Establecimientos Educativos.**
- 4.- Certificado DIBAM N° 2021-A-8862 del 24.09.2021 "Baterías y Manuales EVAMAT versión chilena 2.0".
- 5.- Certificado DIBAM N° 2021-A-8861 del 24.09.2021 "Baterías y Manuales EVALEC versión chilena 2.0".
- 6.- Certificado DIBAM N° 2021-A-7825 del 30.08.2021 "Baterías y Manuales EVALUA versión chilena 4.0".
- 7.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1610 cuenta 215.22.04.002.001.004 cuenta PIE.
- 8.- Según los términos de referencias adjuntos.
- 9.- Cotización N° 54640-54678-54679-54683-54684-54686-54692-54694-54695-54697-54698-54699-54700-54701 del 04.10.2023 de Asistencia y Gestión Internacional S.A.
- 10.- Orden de compra 3863-665-SE23, en estado guardada.

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el ordinario citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su **Artículo 10. Nro. 7 letra e) cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.**

Que, según lo dispuesto en el Decreto N° 170 del ministerio de Educación en el Artículo 2 a los alumnos del Programa de Integración Escolar (PIE) se le debe aplicar una Evaluación diagnóstica que constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas.

Que, sobre los procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas: el referido Decreto establece que son aquellas herramientas y procedimientos de observación y medición que permiten evaluar de manera cuantitativa y/o cualitativa al estudiante en el ámbito de exploración requerido y que garantizan validez, confiabilidad y consistencia, así como obtener información certera acerca del o la estudiante, el contexto escolar y familiar en el que participa. De acuerdo con lo anterior, los equipos de profesionales, deben utilizar prioritariamente, instrumentos, pruebas o test con normas nacionales. Asimismo, se deberá utilizar, de acuerdo con las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, las versiones más recientes de los test o pruebas que se definen en este reglamento

Que: Este proceso de evaluación y reevaluación es requisito para la postulación anual de los estudiantes del PIE, lo que genera la subvención por Educación Especial que financia el Programa.

Que, el Coordinador Comunal de Integración del Departamento de Educación Municipal de Santa Cruz, solicita la adquisición de material de enseñanza para la evaluación y diagnóstico de los alumnos del Programa de Integración Escolar, según indicaciones del Decreto N°170 del 2009 del Ministerio de Educación.

Que, la empresa Asistencia y Gestión Internacional S.A, es la única que ofrece las baterías solicitadas en términos de referencia y cuenta con certificado del Departamento de Derechos Intelectuales.

Que, la empresa ASISTENCIA Y GESTION INTERNACIONAL S.A, RUT: 96.810.060-2, es titular de la Obra literaria (libro) "Baterías y Manuales EVAMAT versión chilena 2.0".

Que, la empresa ASISTENCIA Y GESTION INTERNACIONAL S.A, RUT: 96.810.060-2, es titular de la Obra literaria (libro) "Baterías y Manuales EVALEC versión chilena 2.0".

Que, la empresa ASISTENCIA Y GESTION INTERNACIONAL S.A, RUT: 96.810.060-2, es titular de la Obra literaria (libro) "Baterías y Manuales EVALUA versión chilena 4.0".

DECRETO EXENTO N°4484.-

1.- **APRUEBESE**, los términos de referencias correspondientes a "**Baterías Psicopedagógicas, Establecimientos Educativos**".

2.- **AUTORÍCESE**, la adquisición a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, con la Empresa **ASISTENCIA Y GESTION INTERNACIONAL S.A** Rut N° **96.810.060-2**, por un monto de **\$20.285.253 IVA INCLUIDO**, orden de compra 3863-665-SE23 en estado guardada y autorizado por el Director Comunal de Educación, para la contratación con cargo a la cuenta PIE.

3.- Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.04.002.001.004, PIE y la facturación se realizara por cada Establecimiento.

4.- **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE

C.C.

- * Transparencia (1)
- * Alcalde (1)